

Oficio 2015-420-AUDIMQ informe[..]

impreso por Veronica Tatiana Jacome Flores[..]

Ticket Imprimir

Estado:	abierto	Antigüedad:	2.00
Prioridad:	3 normal	Creado:	07/08/2015 - 12:25:21
Cola:	CONCEJO METROPOLITANO: Benítez Soledad	Tiempo contabilizado:	0
Bloquear:	bloqueado	Pendiente hasta:	-
Identificador del cliente:	771		
Proletario:	sbenitez (Soledad Benitez Burgos)		

Información del cliente

Nombre: AUDITORIA METROPOLITANA
Apellido: AUDITORIA
Nombre de usuario: AUDITORIA METROPOLITANA
Correo: audmetro@quito.gov.ec

Artículos

1

De: "AUDITORIA METROPOLITANA AUDITORIA" <audmetro@quito.gov.ec>
Para: CONCEJO METROPOLITANO: Benítez Soledad
Asunto: Oficio 2015-420-AUDIMQ informe local 129 Mercado Andalucía.
Creado: 07/08/2015 - 12:25:22 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: Oficio 2015-420-AUDIMQ.pdf (2.2 MBytes)

Oficio 2015-420-AUDIMQ informe local 129 Mercado Andalucía.

Issy

SP

1001

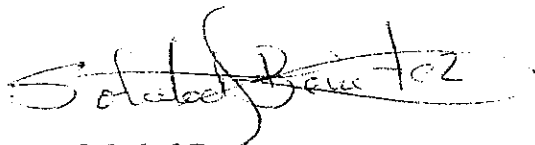
Doctora
Nora Albiño
Auditora Metropolitana
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión extraordinaria realizada el lunes 13 de julio de 2015, luego de recibir en comisión general al señor Mecías Pacífico Cepeda Ramos, quien manifestó su preocupación por el cierre de local No. 129, ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte, donde realizaba su actividad laboral como comerciante; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, **resolvió:** solicitar a usted emita su informe sobre lo actuado en dicho caso por parte de la Lic. Inés Díaz, Directora de Mercado, Ferias y Plataformas, funcionaria que habría dispuesto el cierre del local en referencia.

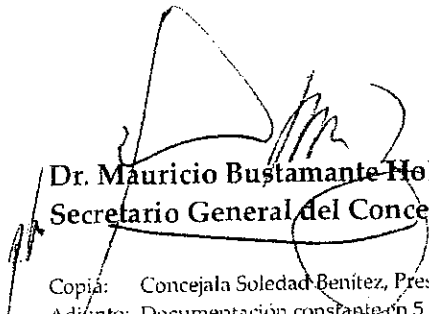
Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 13 de julio de 2015.

Atentamente,



Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión extraordinaria realizada el lunes 13 de julio de 2015.



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Copía: Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización.
Adjunto: Documentación constante en 5 fojas.
Pamela A.

Quito, 6 de agosto de 2015

MSC.
Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al oficio SG-1651 de 15 de julio de 2015, ingresado a la Auditoría Metropolitana el 16 de julio de 2015, respecto al cierre del Local 129, ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte (Mercado Andalucía); y en relación al reclamo presentado por el ciudadano usuario que ejercía su actividad laboral como comerciante en el citado local, sobre el cual solicita se analice y emita un informe sobre lo actuado en el referido caso por la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, me permito señalar lo siguiente:

Antecedentes

El 8 de mayo de 2008, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana 0253, que trata de los Mercados, en cuyo artículo II.270 del capítulo I concerniente de los mercados minoristas, mayorista y ferias municipales establece entre los objetivos principales de la Dirección Metropolitana de Comercialización (actual Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas) planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo II.274 del citado cuerpo legal referente al Comité de Adjudicación de Puestos establece que estará integrado por los siguientes miembros:

"...a) El Presidente de la Comisión de Comercialización, quien lo presidirá.- b) Un Concejal delegado de la Comisión de Comercialización o su representante.- c) El Director Metropolitano de Comercialización.- d) El Presidente o su delegado, de la organización de comerciantes, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité..."

Así como en los literales c) y d) del artículo II.275 referente a las Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos establece en su orden:

"...c) Decidir sobre la terminación de los convenios de concesión, y declarar vacantes los puestos de los usuarios, conforme lo establecido por este capítulo.- d) Adjudicar los puestos que se hayan declarado vacantes en cada mercado..."

El artículo II.282 referente a las sanciones establece:

“...Art. II. 282.- Sanciones.- La inobservancia a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas conforme lo estipula el reglamento de aplicación de la misma.- La reincidencia en el cometimiento de una infracción será sancionada con la terminación del convenio de concesión...”.

El 15 de enero de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito expidió mediante Resolución C 0013, el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana 253, estableciéndose en su artículo 4, que el funcionamiento de cada mercado estará regido por un Manual de Operación, que será ejecutado por la Dirección Metropolitana de Comercialización; y, en el artículo 30 las causales de terminación del convenio de concesión en los siguientes términos:

“...Art. 30.- Causales de terminación del convenio de concesión.- Se iniciará un expediente administrativo y se remitirá al Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, para su juzgamiento con la terminación del convenio de concesión a los comerciantes que incurran en las siguientes faltas: .- a) La mora en el pago de dos meses consecutivos de la tarifa asignada por ocupación de puesto o área de trabajo.- b) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de concesión, la ordenanza y este reglamento.- c) Por agresión física o verbal debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad.- d) Por abandono injustificado del puesto o local por el plazo de quince días consecutivos.- e) Por muerte del comerciante o imposibilidad absoluta para atender el puesto.- f) Por ceder, subarrendar, vender, hipotecar, prestar, encargar, entregar en anticresis el puesto o área asignada.- g) Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados, peso incompleto, caducados o en mal estado. El comerciante deberá portar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería.- h) Por negarse a despedir a los empleados o ayudantes del puesto, cuando se compruebe que observan mala conducta o mantenerlos trabajando sin la autorización de la Dirección Metropolitana de Comercialización.- i) Por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior...”.

En el artículo 31 respecto al procedimiento de las sanciones establece:

“...Art. 31.- Procedimiento.- Las sanciones determinadas en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30, las impondrá el Director Metropolitano de Comercialización. Previo informe escrito del Administrador del que se desprenda la responsabilidad de un comerciante en el cometimiento de cualquiera de las faltas determinadas en este reglamento...”.

El 19 de febrero de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana 0304, mediante el cual se creó la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización – EMELCOM-EP, donde, en el literal a) del artículo 2 referente a sus fines establece el de operar el sistema municipal de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito; así como, de la infraestructura de mercados, ferias, plataformas municipales y centros comerciales populares.

El 8 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana 315 reformó la Ordenanza 304 de creación de la EMELCOM-EP; en el artículo cuarto de la misma se estableció la Creación de Mercados, Ferias y Plataformas así:



AUDITORÍA METROPOLITANA

“... créase la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales como dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, la misma que ejercerá las competencias de la Dirección de Comercialización, previstas en la Ordenanza Metropolitana de No 0253, que constituye el marco jurídico que regula el sistema de comercialización. Por tanto en todo lo que diga Dirección Metropolitana de Comercialización sustitúyase por Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales...”.

El 22 de junio de 2011 se expidió la Ordenanza Metropolitana 0082 reformativa de la Ordenanza 315, y de la Ordenanza 253, en el artículo 4 de la misma establece la reforma del artículo II.274 relacionado con el comité de Adjudicación de puestos contemplado en la Ordenanza 0253, por el siguiente:

“... Art. II.274 Comité de Adjudicación de puestos.- El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de autorizar la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto: a) El administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá; b) El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas; y, c) el Presidente de la organización de comerciantes o su delegado, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.- Actuarán como asesores con voz informativa, pero sin voto, el Supervisor Zonal, el Administrador del Mercado y el Presidente de la Federación de Mercados o su delegado legítimamente reconocido.- Actuará como Secretario el funcionario de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales que designe el Comité de Adjudicación...”.

El 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución de Alcaldía A0028, se creó la Unidad Especial denominada Unida Ejecutora de Comercio Popular, la misma que en el artículo 2 relacionado al Ámbito de actuación y funciones establece:

“... La Unidad Ejecutora de Comercio Popular tendrá a su cargo las competencias y atribuciones que, en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la gestión del comercio minorista en el Centro Histórico de Quito...”.

Y el 9 de marzo de 2012, mediante Resolución 0002, de 9 de marzo de 2012 se creó la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, entidad dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión, que en el artículo 2 de la misma dispone:

“... Artículo 2.- “La Agencia” será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, encargadas de un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el “Buen Vivir”. Para el efecto, articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio...”.

El citado instrumento legal, en su disposición general estableció:

“... Disposición General.- La unidad especial “Agencia de Coordinación Distrital del Comercio” atenderá, gestionará, coordinará, administrará y fiscalizará en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos por la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales...”.

Análisis de los hechos

Concesión y finalización de convenio de otorgamiento del local 129

El local 129 ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte (Mercado Andalucía) fue entregado al Señor Mesías Pacífico Cepeda Ramos, mediante el proceso de sorteo efectuado el 11 de noviembre de 2011, según consta en el acta de la Comisión conformada para esta diligencia y presidida por la Directora de la Unidad Ejecutora del Comercio Popular, el Administrador del Centro Comercial del Norte, Asesor Legal de la UECP, actuante como Secretario; delegadas de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas en calidad de Veedoras.

Documento que fue suscrito por la Directora de la Unidad Ejecutora del Comercio Popular, y el Asesor Legal que actuó como Secretario de la comisión; proceso que fue legalizado mediante la suscripción de un convenio de concesión, conforme lo dispuesto en el artículo II.277 de la Ordenanza Metropolitana 0253 de 8 de mayo de 2008.

En relación a la terminación del referido convenio de concesión del local en mención, se determinó que dicho acto fue tramitado por cuanto el beneficiario incurrió en las causales estipuladas en el literal c) del artículo 30 de la Resolución del Concejo Metropolitano C0013 de 15 de enero de 2009.

La Resolución adoptada por la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas obedece a una serie de incidentes protagonizados por el beneficiario del local 129, registrados en distintas fechas en el 2014, radicado en agresiones físicas y verbales a usuarios de dicho establecimiento comercial, así como a sus compañeros comerciantes, razón por la cual el ciudadano en mención ha sido sancionado con 15 días de suspensión temporal del local por ser reincidente en este tipo de actos, determinado mediante Resolución 08-AL-2014, expediente 32b-AL-2014 de 22 de octubre de 2014, en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- VISTOS.- 1.- Esta autoridad es competente para conocer y sustanciar este procedimiento con fundamento en la resolución de Alcaldía A0002 de fecha 09 de marzo del 2012 que resuelve en su artículo 1 la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, siendo esta la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito (...). Por lo que en mi calidad de Director de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas, avoco conocimiento del presente procedimiento de sanción... 3.- Mediante Memorando No 0062-ACDC-2014 de 12 de septiembre de 2014, el Coordinador General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, Ing... dispone a la Licenciada... asuma las funciones y responsabilidades de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales a partir del... 15 de septiembre de 2014... SEGUNDO.- CONSIDERANDO.- Del análisis del expediente se advierte que: 1.- que de foja 4 consta el examen médico legal de..., de fecha 23 de junio de 2014, y como conclusión se determina una incapacidad física a tres días...- 23.- Que de fojas 47 consta la razón, en donde se explica claramente que el señor... no firma su

versión aduciendo que no quiere firmar porque conoce todo, también debo añadir la actitud grosera al referirse ante autoridad que está dirigiendo la respectiva audiencia..., esta **AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS METROPOLITANAS: DISPONE.- TERCERO.- SANCIONAR** a las comerciantes Supermercado Metropolitano del Norte al señor... con *Suspensión Temporal del puesto por 15 días, y por ser reincidente en este tipo de actos...*”.

Así mismo la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas avocó conocimiento de otro incidente, y aperturó el expediente 020-AJ-2015, providencia 076-2015 de 19 de febrero de 2015, en el cual consideró que el señor usuario del puesto 129 del Supermercado Metropolitano del Norte estaría inmerso en el literal i) del Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana 253, por ende la sanción en este artículo es la terminación de convenio de concesión y dispuso abrir un expediente administrativo en contra del señor usuario del referido local; y, convocó a la audiencia prevista para el 24 de febrero de 2015 en la Asesoría Jurídica de la ACDC a las 14h30; diligencia llevada a cabo en la fecha y hora señalada.

En la providencia 104-2015 del expediente de 3 de marzo de 2015, dispuso abrir el término de prueba en contra del señor en mención; luego de varios actos administrativos realizados en torno a estos hechos desde esta fecha la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas mediante Resolución 043-AJ-2015, expediente 020-AL-2015 de 20 de abril de 2015, resolvió:

“... En el procedimiento administrativo sancionador que se indica en contra del señor... usuario del Súper Mercado Metropolitano del Norte, segunda planta, por el incumplimiento de la Ordenanza Metropolitana 253 en su art. 30, literal i), por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior; y por ser reincidente en este tipo de actos con sus compañeros de trabajo y el público en general, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 401 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se considera....- Por lo expuesto, ésta **AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DISPONE.- PRIMERO.- ACTÚAR (SIC)** en mi calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas. **SEGUNDO.- AGREGAR** a este expediente administrativo sancionador los documentos descritos en el análisis motivado del presente auto. **TERCERO.- SANCIONAR.-** A la (SIC) comerciante... usuario del Súper Mercado Metropolitano del Norte, segunda planta, con **LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE CONCESIÓN**, por incumplir la Ordenanza Metropolitana 253 en su Art. 30, literal i), **Por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior**; y por ser reincidente en este tipo de actos con sus compañeros de trabajo y el público en general, luego de revisar y analizar dentro del marco jurídico correspondiente, y amparándonos en la Ordenanza 253, las pruebas respectivas y todo el expediente, se sanciona con lo establecido en esta resolución, con las agravantes expuestas claramente en esta resolución y que demuestran la reincidencia del mencionado usuario en su comportamiento con sus compañeros y el público en general... **QUINTO.- SOLICITAR.-** Al señor Administrador del Súper Mercado Metropolitano del Norte que proceda a ubicar el

sello de Terminación del Convenio de Concesión, en el local 129 planta alta del mencionado usuario...”.

A la Resolución adoptada por la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, el usuario del local 129 del Supermercado Metropolitano del Norte, con comunicaciones de 5 y 11 de mayo de 2011 interpuso Recurso de Apelación a la Directora que emitió la misma y al Procurador Metropolitano.

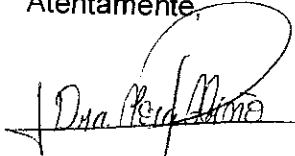
Por lo que la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, con oficio 271-DMFP-ACDC-2015, de 19 de mayo de 2015, en cumplimiento al Reglamento de aplicación de la Ordenanza Metropolitana 253, remitió el correspondiente expediente a la Procuraduría Metropolitana a fin de que esta unidad sea quien emita la Resolución; misma que hasta el 30 de julio de 2015, se encuentra pendiente de su gestión.

Conclusiones

- La Directora de Mercados, Ferias y Plataformas en aplicación a la normativa creada para la administración de los mercados de Quito, y conforme al Memorando 0062-ACDC-2014 de 12 de septiembre de 2014, emitido por el Coordinador General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio en el cual dispuso asuma las funciones y responsabilidades de la Dirección de Mercados, Ferias; emitió la Resolución 08-AL-2014, expediente 32b-AL-2014 de 22 de octubre de 2014, con el que sancionó al usuario del puesto 129 del Supermercado Metropolitano del Norte, con la suspensión temporal de su puesto de trabajo como comerciante por 15 días, por encontrarse inmerso en las causales establecidas en el Reglamento de aplicación de la Ordenanza 253, esto es por: agresiones físicas o verbales debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o cualquier autoridad.
- Por actos similares ocurridos en fechas posteriores a la citada sanción, la Directora de Mercados, Ferias Plataformas, mediante Resolución 043-AJ-2015, expediente 020-AL-2015 de 20 de abril de 2015, resolvió sancionar al usuario del local del Súper Mercado Metropolitano del Norte, segunda planta, con la terminación del Convenio de Concesión, por contravención al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana 253 determinado en su artículo 30, literal i), por reincidencia en este tipo de actos con sus compañeros de trabajo y el público en general, constante en el literal c) y en amparo al artículo 31 del citado cuerpo legal respecto al procedimiento de las sanciones que establece que quien las impondrá será el Director Metropolitano de Comercialización (actual Directora de Mercados, Ferias y Plataformas) .
- La Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, con oficio 271-DMFP-ACDC-2015, de 19 de mayo de 2015, remitió a la Procuraduría Metropolitana para que esta unidad administrativa sea quien resuelva en derecho el recurso de apelación interpuesto por el denunciado; acto administrativo que se encuentra pendiente de su resolución a la fecha de emisión de este documento.

Cabe señalar que conforme el artículo 31 número 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, esta asesoría no implica vinculación a la decisión adoptada por su Unidad como responsable de este proceso.

Atentamente,



Dra. Nora Alviño Ponce
Auditora General Interna
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MAF/EDU
2015-07-30

Tramitado por:
Verónica Jácome
08/08/2015